



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy, este Juez de Competición ha tenido conocimiento del escrito remitido por parte del CD Castellón SAD en referencia a la situación sanitaria del citado club. Mediante informe de sus servicios médicos, se refiere la existencia de ocho resultados positivos confirmados por COVID-19. En consecuencia, dadas las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor aplicables al caso concreto, las autoridades sanitarias de la Comunidad Valenciana (Salut Pública Castelló) recomienda el aislamiento de toda la plantilla hasta el día 21 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (“Aspectos Generales”) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la “Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”) del Protocolo de la RFEF “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Reguladoras y Bases de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenida en las Normas Reguladoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración de los siguientes encuentros del grupo 2 de Primera RFEF a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo:

Jornada 12ª, CD CASTELLÓN SAD – UE COSTA BRAVA
Jornada 13ª, VILLARREAL CF “B” – CD CASTELLÓN SAD

Lo que se notifica a los citados clubes, sus respectivas federaciones, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 11 de noviembre de 2021.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas